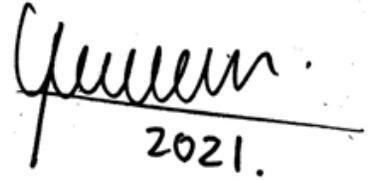


Secretaría: Hoy 22 de junio de 2021, agrego al asunto las comunicaciones emanadas de las entidades requeridas con la admisión de la presente demanda y paso a despacho del señor Juez el proceso, para que provea sobre el trámite a partir de la instalación de la vaya de la cual se aportan fotografías.



Handwritten signature of Frank Tobar Vargas, dated 2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 76 520 31 03 004 2021 00038 00
Declaración de Pertenencia

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto, que no se encuentran reunidos los requisitos previstos para proceder a la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, pues si bien se fijó la valla por el interesado, como se aprecia de las fotografías aportadas, hasta el momento no se ha acreditado que se encuentre inscrita la demanda como se ordenó en el auto admisorio, razón por la que se agregará la actuación en mientes y se requerirá al memorialista para que atienda dicha carga. Por lo expuesto el juzgado, DISPONE:

Requerir a la parte demandante para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído y agréguese las fotografías allegadas a la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECAHVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **6cbd140c6a5c6cca4574f52165f7d083823b3902818b75626b8bd53fbc588f79**

Documento generado en 22/06/2021 01:14:48 PM